REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 517
RAD: 2019-00285-00

Una vez vencido el término de traslado establecido en los Artículos 110 y 446 del C.G.P., a la parte demandada, en el presente proceso Ejecutivo Singular, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra HUGO NARVÁEZ PEREZ, y al no haber formulado objeción alguna a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, y por encontrarse ajustada a derecho, el Despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito realizada por la parte Demandante por medio de apoderada judicial dentro del proceso referenciado, por no haber sido objetado por la parte demandada. De igual manera se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 054 del 28 de junio de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA